



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega
RAD. 2023 -00423

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), febrero Trece(13) del año Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Patrullero Johan Andrés Contreras Gómez, Integrante Patrulla de Vigilancia CAI Alcázares, Estación de Policía Barrios Unidos Policía Nacional Metropolitana de Bogotá, informó sobre la inmovilización e ingreso del Vehículo, vehículo Placas: FRY 051, Modelo 2019, Color: ROJO VELVET, Marca: CHEVROLET, Línea: SPARK, CHASIS: 9GACE6CD2KB059374 MOTOR: Z1183498HOAX0143, SERVICIO: PARTICULAR en la cual funge como acreedor garantizado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT 860.003.020-1 y como garante FABIO DE JESUS CASTAÑEDA REY C.C 1.140.865.387, a las **instalaciones del Parqueadero SIA SERVICIO INTEGRADOS AUTOMOTRIS S.A-S, Ciudad de Mosquera-Bogotá**, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenará la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado .-

A su vez el Dr. CAROLINA ABELLO OTALORA, en su calidad de apoderada judicial de la entidad solicitante, pone en conocimiento la aprehensión del mencionado vehículo y en base a esto solicita levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo. –

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa FRY 051.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Aprehensión y entrega

RAD. 2023 -00423

PRIMERO: Ordenar la entrega del Vehículo Placas: FRY 051, Modelo 2019, Color: ROJO VELVET, Marca: CHEVROLET, Línea: SPARK, CHASIS: 9GACE6CD2KB059374 MOTOR: Z1183498HOAX0143, SERVICIO: PARTICULAR, al acreedor garantizado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT 860.003.020-1.-

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Placas: FRY 051, Modelo 2019, Color: ROJO VELVET, Marca: CHEVROLET, Línea: SPARK, CHASIS: GACE6CD2KB059374 MOTOR: Z1183498HOAX0143, SERVICIO: PARTICULAR en la cual funge como acreedor garantizado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT 860.003.020-1 y como garante FABIO DE JESUS CASTAÑEDA REY C.C 1.140.865.387

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fe7d6049ce189b89f6f76c9e40225e49921ada9245c10b34deeb992a348bdb**

Documento generado en 13/02/2024 11:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>